Normativa aplicable a la Factura Electrónica

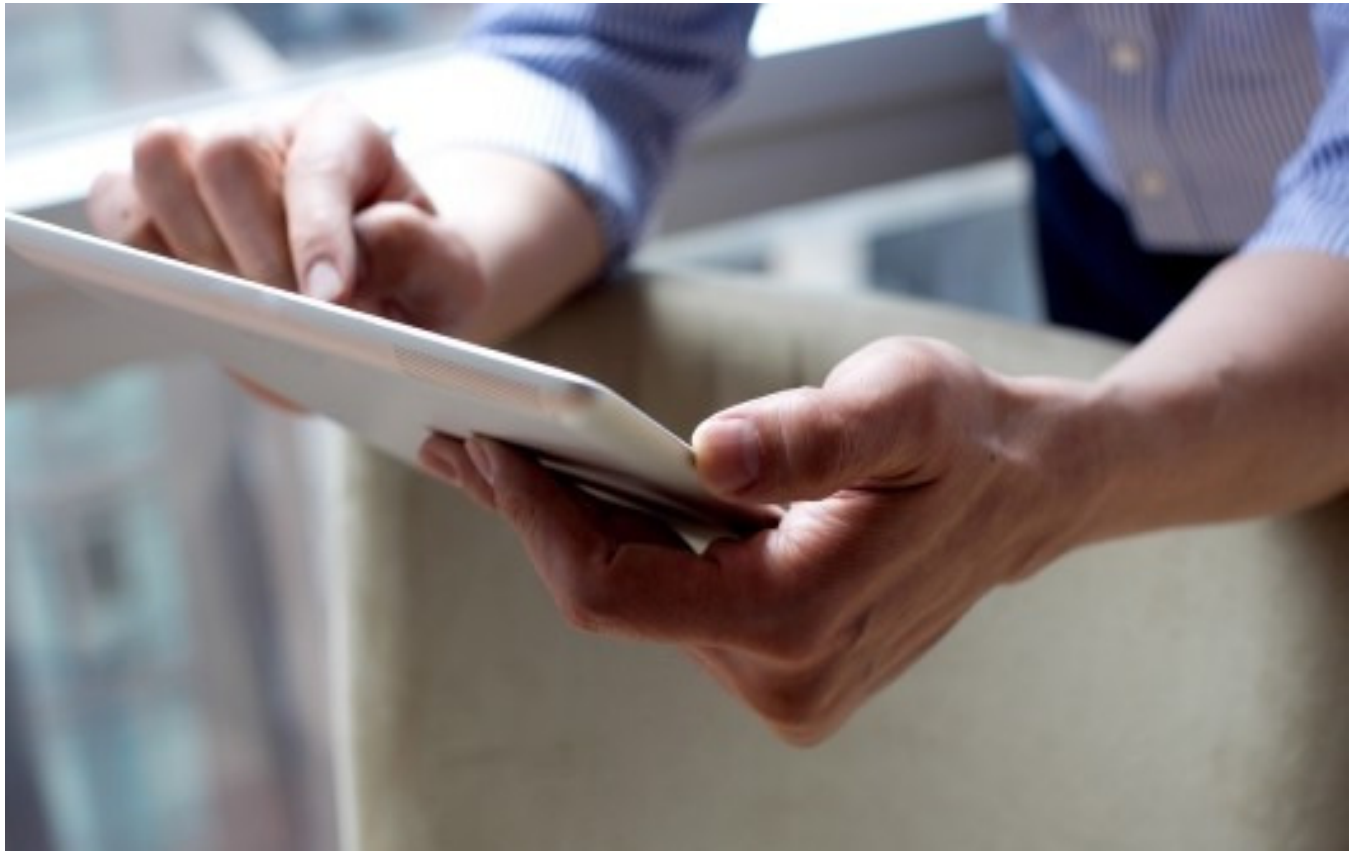

157
países

Nuestro propósito es construir confianza en la sociedad y resolver problemas importantes.

Asesoramos y aseguramos la gestión integral de nuestros clientes, en el marco del desarrollo sostenible, a través de nuestros servicios de Auditoría; Consultoría; Asesoría legal y tributaria y Outsourcing.

1.621
personas en Colombia

Bogotá
Medellín
Cali
Barranquilla
Cartagena

208.000
personas en el mundo

1
sola red

pwc

Construimos relaciones para crear valor con calidad

Agenda

1. Marco normativo
2. Condiciones de expedición de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal
3. Factura electrónica como soporte fiscal – Otros documentos equivalentes
4. Aspectos técnicos de la factura electrónica
5. La factura como titulo valor – Ley 1231 de 2008 y Decreto Reglamentario 1349 de 2016

1. Marco Normativo

La Factura Electrónica en Colombia se ha convertido en un proyecto clave dentro de la estrategia de Gobiernos Digitales.

La DIAN ha entendido su importante papel en este proceso y frente a esto decide modificar la reglamentación existente, introduciendo una serie de mejoras enfocadas a facilitar la masificación de la facturación electrónica.

Decreto 2242 de noviembre de 2015 por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal.

Resolución Número 000019 de febrero de 2016 mediante la cual se prescribe un sistema técnico de control para la factura electrónica acorde con el decreto 2242 de noviembre de 2015.

Piloto de la Dian iniciado en abril de 2016 y terminado en Octubre, por el cual se habilitan las plataformas tecnológica para la emisión de la factura electrónica.

Se reglamenta la factura electrónica como título valor según las siguientes normas:

- Ley 1231 de 2008
- Decreto 1349 de agosto de 2016

1. Marco Normativo

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

2. Condiciones de expedición de la factura electrónica

Decreto 2242 de 2015 / Resolución 19 de 2016

Condiciones de expedición de la factura electrónica

- Utilizar el XML establecido por la DIAN
- Incluir la numeración consecutiva autorizada
- Cumplir con los requisitos generales de las facturas – Art. 617 E.T.
- Incluir la firma digital del obligado a facturar electrónicamente o bien, a los sujetos autorizados en la empresa o al proveedor tecnológico.
- Incluir el Código Único de Factura Electrónica.

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

Condiciones de expedición de la factura electrónica

Condiciones para la Entrega

F.E.

Adquirente – Quien también emite F.E.

- Deberá generar el acuse de recibo electrónico de la F.E.
- Conservar la F.E.

Quien emite F.E.

- Deberá conservar original de la F.E.

DIAN

Enviar dentro de las 48 H siguientes a su generación

DIAN – A partir de Ley 1819, transmisión en línea Es decir, desaparece término de 48 horas

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

Condiciones de expedición de la factura electrónica

Condiciones para la Entrega

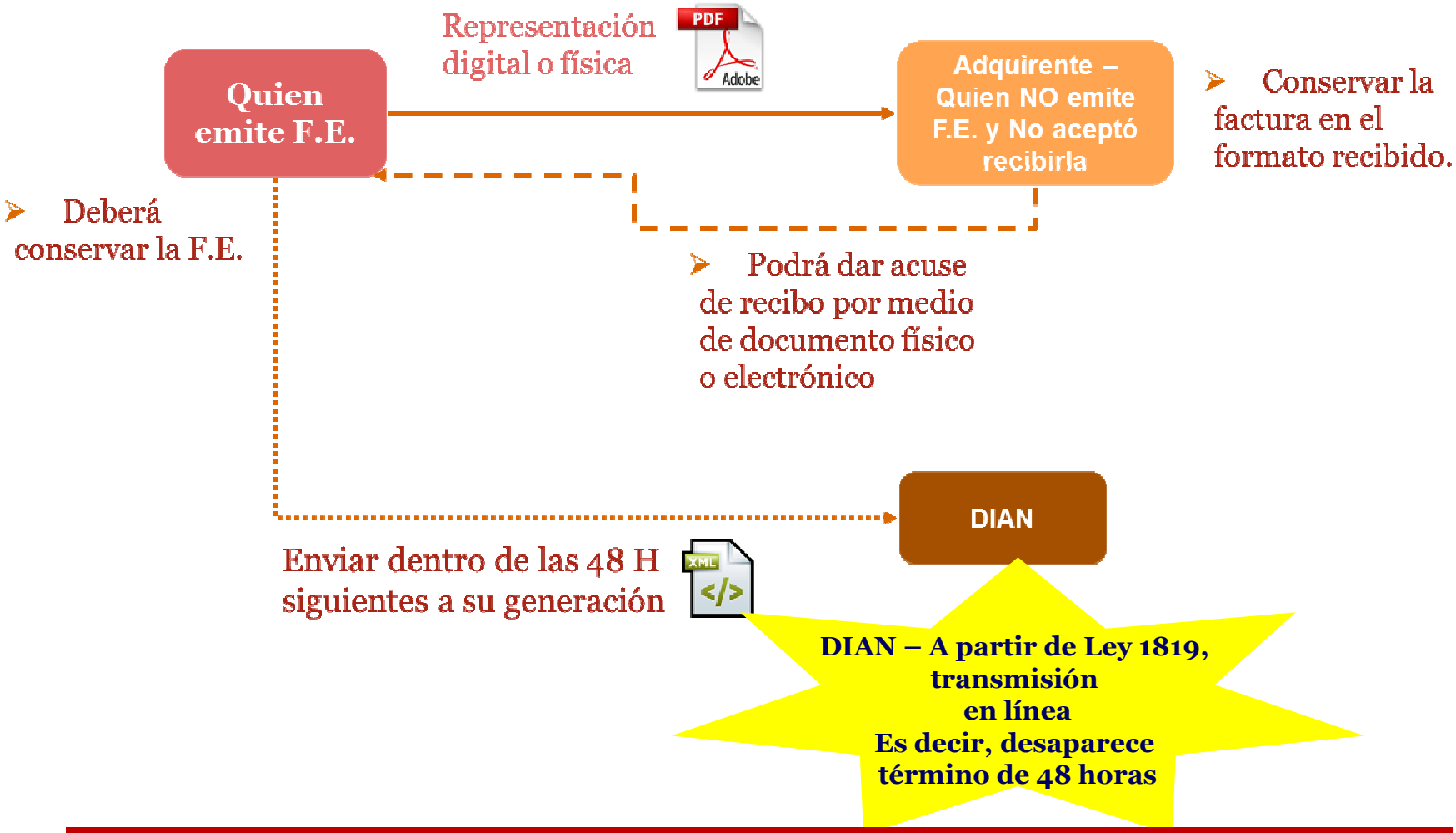

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

Obligaciones del adquirente – Verificación de requisitos

1) Factura Electrónica en formato electrónico de generación

a) Que el formato XML sea el establecido por la DIAN.
b) Que se incluyan los requisitos generales establecidos en el Art. 617 E.T.
c) Que contenga la firma digital y que sea válida.

- En caso de que los requisitos no sean cumplidos, deberá rechazar la factura. También aplica tal rechazo si no es posible leer la información.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dejará nula la F.E. y por lo tanto el emisor deberá emitir la nota crédito correspondiente

Antes de enviarse al adquirente deberá ser validada por la DIAN o por el proveedor Tecnológico Autorizado (ley 1819)

Para el reconocimiento tributario deberán estar previamente validadas

Se crea la figura del Proveedor Tecnológico Validador Pendiente reglamento

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

Obligaciones del adquirente – Verificación de requisitos

2) Factura Electrónica en formato digital o impresa

- Deberá verificar el cumplimiento de los requisitos generales de las facturas contenidos en el Art. 617 E.T.
- Y verificar los demás requisitos a través de los servicios ofrecidos por la DIAN.

Ámbito de aplicación

Voluntarios: Obligados y no obligados a facturar, que opten voluntariamente por expedir factura electrónica.

01

Obligados: Obligados a facturar seleccionados por la DIAN.

02

- En ambos casos, se requiere habilitación por parte de la DIAN para emitir Factura Electrónica.
- Con relación a los *voluntarios* podrán solicitar la autorización en cualquier momento.
- Sin embargo, la DIAN deberá seleccionar a los sujetos *obligados,* una vez se haya culminado la etapa de pruebas con los contribuyentes piloto que voluntariamente se han acogido al sistema.

Proceso de habilitación para expedir factura electrónica

Para obligados a facturar que sean seleccionados

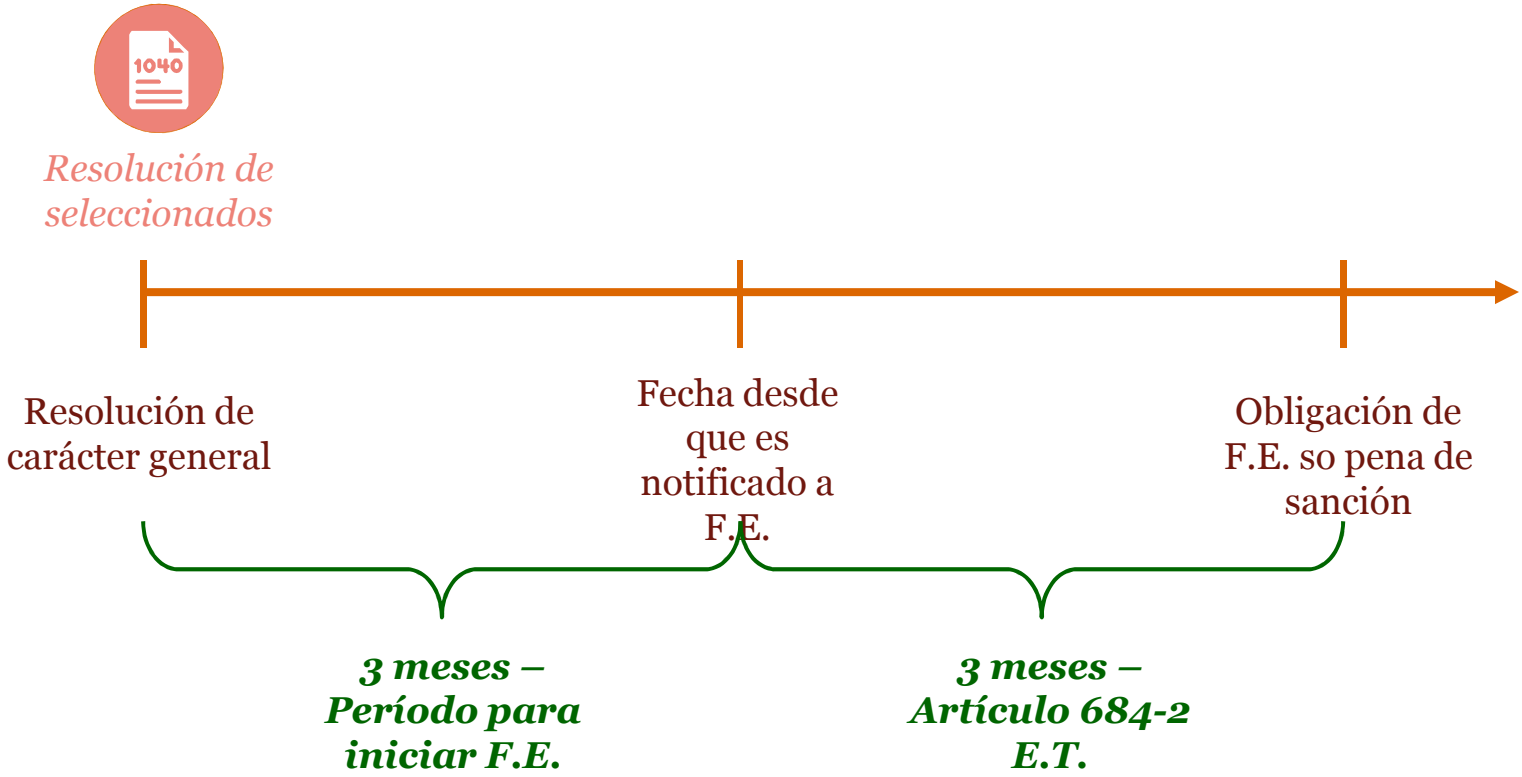

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

Proceso de habilitación para expedir factura electrónica
Para Voluntarios

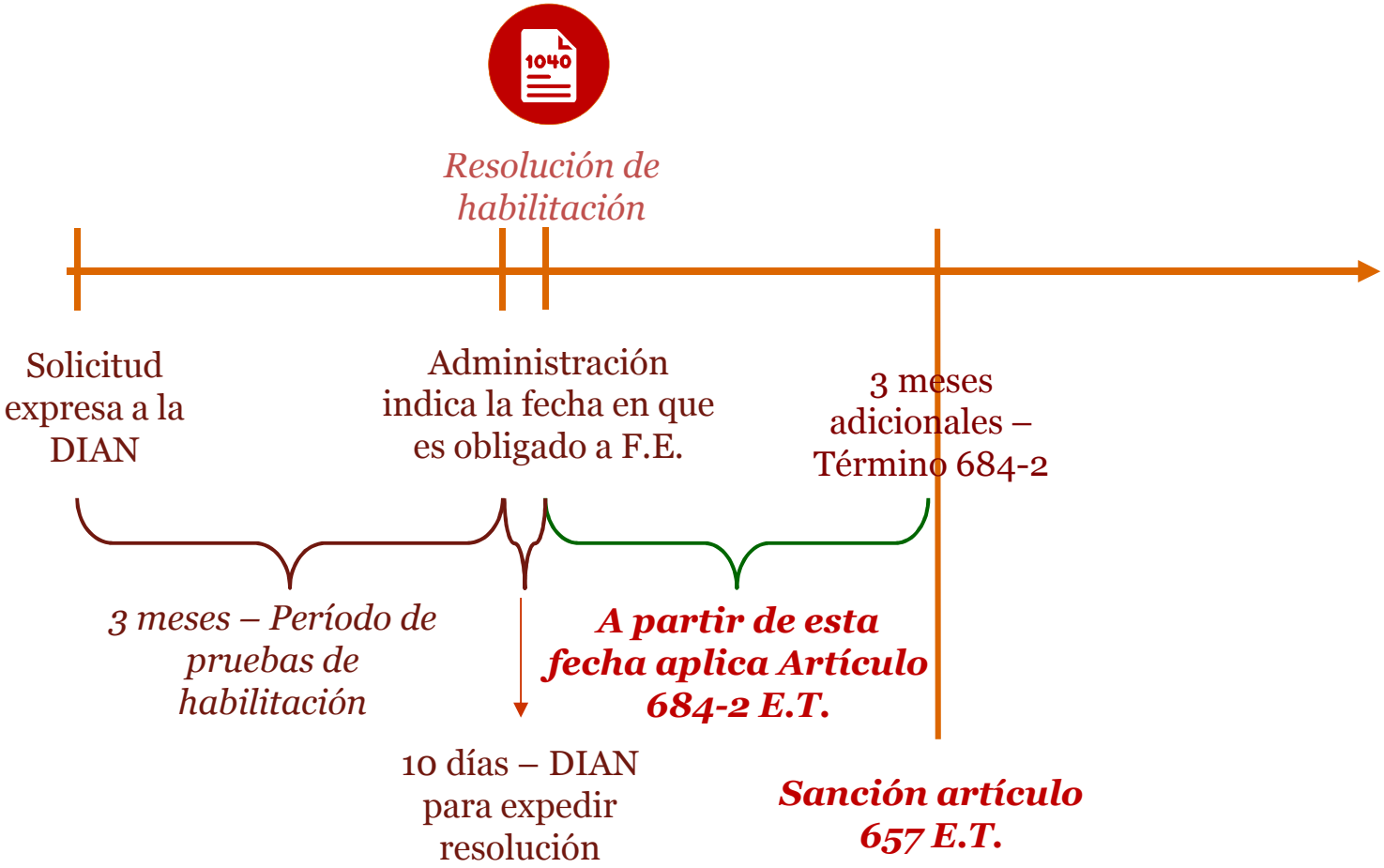

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

3. Factura electrónica como soporte fiscal y otros documentos equivalentes

01
Documento equivalente

Continúan vigentes los otros documentos equivalentes en las condiciones actuales.

El obligado a facturar electrónicamente podrá continuar utilizando los tiquetes de máquinas registradoras POS.

02
Soporte fiscal

La factura electrónica que cumpla los requisitos consagrados en las normas, servirá como soporte de ingresos, costos y deducciones en RENTA, CREE e IVA.

03
Comercio exterior

En caso de operaciones con adquirentes del exterior, previamente debe acordarse la emisión de factura electrónica. En caso contrario, el obligado a facturar electrónicamente deberá emitir la factura según su obligación, pero para el adquirente del exterior, deberá remitirla en representación gráfica (PDF).

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

4. Aspectos técnicos de la factura
Proveedor tecnológico

- La autorización no puede cederse.
- La DIAN cuenta con 2 meses para decider si autoriza.
- Persona natural o jurídica, autorizada por la DIAN para prestar los servicios inherentes al proceso de facturación a los obligados a F.E.
- Son servicios inherentes:
  - Expedición (generación y entrega)
  - Recibo
  - Aceptación o rechazo
  - Conservación de la F.E.

4. Aspectos técnicos de la factura

Proveedor tecnológica

1. Estar habilitado como facturador electrónico.
2. Ser responsable del IVA en el régimen común.
3. No estar sancionado.
4. Contar con acreditación ISO 27001.
5. Patrimonio líquido igual o superior a 20.000 UVT - $637.180.000.
6. Los demás que señale la DIAN.

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

4. Aspectos técnicos de la factura
Sistema Técnico de Control

Formato estándar XML 01

- El formato deberá ser utilizado para todas las facturas y notas crédito y débito.
- Estará compuesto por:
  1. Campos de obligatorio diligenciamiento.
  2. Campos opcionales.

Numeración consecutiva autorizada 02

- La DIAN cuenta con 15 días hábiles para responder a la solicitud de numeración.
- E incluirá rangos, prefijos alfanuméricos, período y la clave técnica.
- Si el autorizado cuenta con una previa autorización para otro tipo de facturas (papel o por computador), tendrá 5 días hábiles para deshabilitar esta numeración.

4. Aspectos técnicos de la factura
Sistema Técnico de Control

Código Único de factura electrónica 03

- Este es entregado al obligado a facturar electrónicamente o a su proveedor técnológico.
- Corresponde a un valor alfanumérico.
- Deberá incluirse en la F.E. y ser visualizado en representación gráfica y en los códigos bidimensionlaes QR.

Firma de la factura electrónica 04

- La firma garantiza la autenticidad e integridad de la F.E.
- Y será emitida por la DIAN.

Instrumento de Firma Electrónica
Resolución 70/16

Un paso hacia la masificación de la Factura Electrónica

4. Aspectos técnicos de la factura
Sistema Técnico de Control

Copia de la F.E. 05

- Toda F.E., nota crédito y débito deberá tener una copia enviada a la DIAN, en un término de 48H, contado desde la firma de la F.E. – ***Reforma Facturación en línea***
- La DIAN responderá con el recibido de la copia.
- La copia solo será utilizada para fines de control, verificación y fiscalización.

Acuse de recibo de la F.E. 06

- El adquirente deberá informar el recibo de la F.E., mediante sus medios tecnológicos.

4. Aspectos técnicos de la factura
Sistema Técnico de Control

Catálogo de participantes de F.E.

07

- Los obligados a facturar electrónicamente, los adquirentes y los proveedores tecnológicos deberán estar registrados en el catálogo de participantes del Servicio Informático de F.E.

5. La factura como título valor – Decreto 1349 de 2016
(Ministerio de Comercio Industria y Turismo)

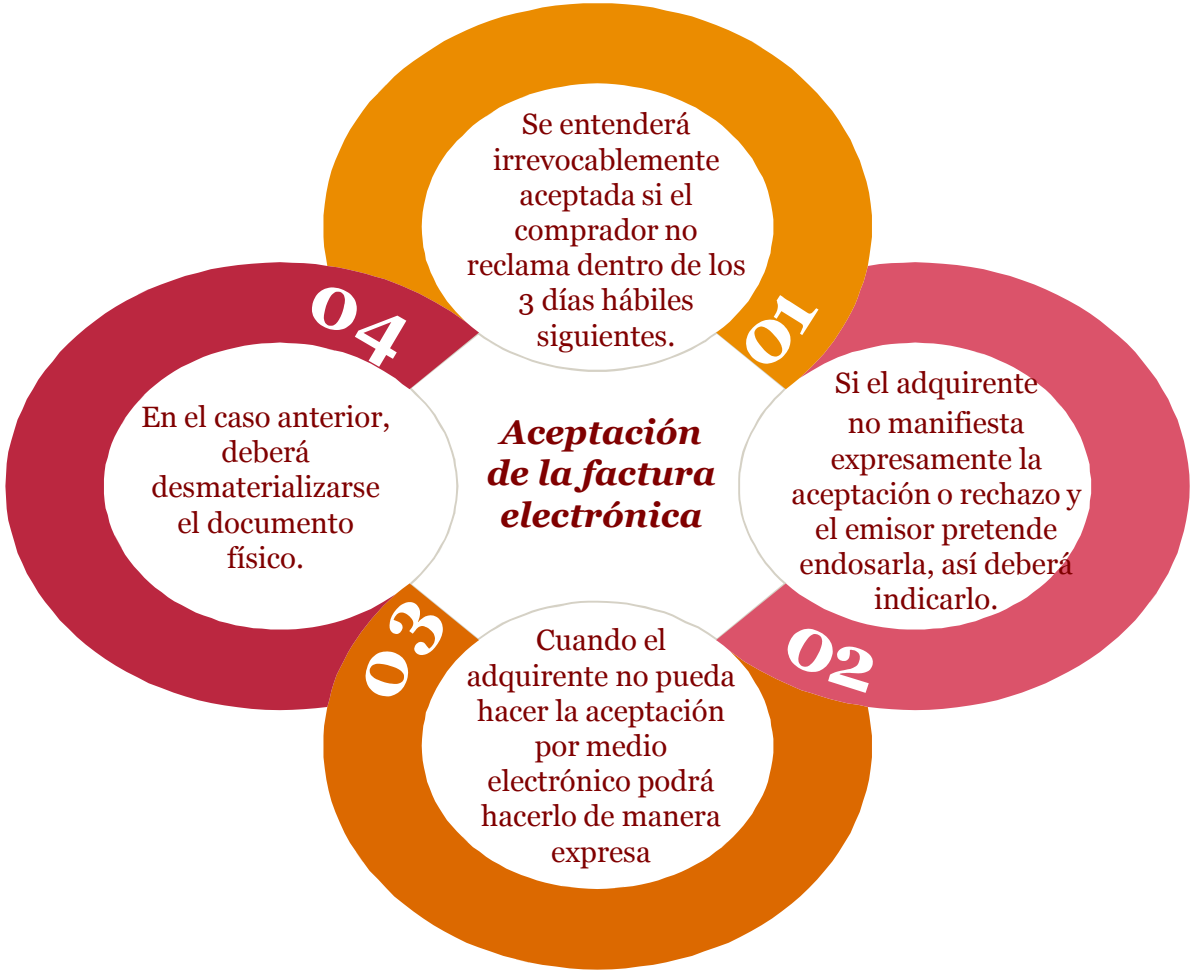

www.pwc.com/co

Luz Bibiana Zapata
Gerente Advisory
luz.zapata@co.pwc.com.
Tel: (57-1) 6684999, Ext 116

José Buitrago
Consultor
jose.x.buitrago@co.pwc.com
Tel: (571) 6684999, Ext 265

PwC ayuda a las organizaciones y personas a crear el valor que están buscando. Somos una red de firmas presente en 157 países, con más de 208.000 personas comprometidas a entregar calidad en los servicios de Auditoría, Impuestos y Consultoría. Cuéntanos lo que te importa y encuentra más información visitando nuestra web: www.pwc.com.

© 2017 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.